

AVISO No 566

11 DE NOVIEMBRE DE 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JOSE CHALARCA RAMIREZ** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 4636 del 01 de noviembre de 2022.**

Persona a notificar: **JOSE CHALARCA RAMIREZ**

Dirección de notificación: **BARRIO BUENOS AIRES PLANO MZ B CASA 6**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA FERNANDA GIL GIRALDO**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



LUISA FERNANDA GIL GIRALDO

Abogada contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S

Armenia, 11 DE NOVIEMBRE DE 2022



Señor (a):

JOSE CHALARCA RAMIREZ

Dirección de notificación: **BARRIO BUENOS AIRES PLANO MZ B CASA 6**

Teléfono: **3163954696**

Matricula No. 93566

Armenia Q.

ASUNTO: Notificación por Aviso 566- RESOLUCION PQRDS 4636 del 01 de noviembre de 2022.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 566- RESOLUCION PQRDS 4636 del 01 de noviembre de 2022. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Luisa Gil

LUISA FERNANDA GIL GIRALDO

Abogada contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S



RESOLUCION PQRDS 4636
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO N. 2022PQR647501 Y 2022PQR15071 DEL 2022-10-11
MATRICULA 93566

La Abogada de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el (la) señor (a) **JOSE CHALARCA RAMIREZ** , en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición, la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en **LA FACHADA MZ 50 CS 6**, identificado con **Matrícula 93566**.
2. Que verificado el sistema el historial del predio ubicado en la **FACHADA MZ 50 CS 6**, identificado con **Matrícula 93566**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra con un saldo pendiente de pago por valor de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$132.569,00)**, en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994 (...) *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
4. Que, una vez verificado en el archivo de la entidad, se evidencia que mediante resolución PQRDS 3012 del 27 de julio de 2022 se ordenó corregir la facturación a cargo a favor del peticionario cobrando en las cuentas N° 58887854 (10m3), N° 59238467 (10m3), por error en la imputación de la lectura. **Matricula 93566**.
5. Que, verificado el registro de mediciones del predio identificado con **Matricula 93566**, se observa lo siguiente

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
			Código	Descripción	
0	3166	15	22	INACCESIBLE	31/10/2022
3166	3148	18	-1	NORMAL	30/09/2022
3148	3147	1	-1	NORMAL	31/08/2022
3147	0	0	-1	NORMAL	29/07/2022
0	0	16	42	BAJO LLAVE	30/06/2022
0	3120	13	42	BAJO LLAVE	27/05/2022
3120	3097	23	-1	NORMAL	30/04/2022

6. Que, el día 19 de octubre de 2022, se realizó visita de verificación al predio ubicado en la **FACHADA MZ 50 CS 6**, identificado con **Matrícula 93566**, en la que se observó:

“LECTURA 3183, 5 PERSONAS. SURTE 2 UNIDADES RESIDENCIALES. MEDIDOR REGISTRA NORMAL. INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO. ATENDIO FLORYMAR BENITES”.

7. Que, de conformidad con lo observado en el registro de mediciones y lo evidenciado en visita técnica al predio, se puede concluir que la entidad ha facturado por debajo de los consumos reales del predio, en base a lo siguiente:

- Última lectura certera 3120 (periodo de mayo de 2022)
 - Lectura actual 3183 (visita 19 de octubre de 2022)
- ❖ Consumos descontados **-9m3** (periodos de mayo y junio de 2022)
- ❖ Total de consumos cobrados por la entidad **54m3**

Consumos reales del predio **63m3**

8. Que, de conformidad con lo anterior, no se encuentra viable realizar cambio o ajustes a las cuentas objeto de reclamo; toda vez que los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble. **Matrícula 93566.**

9. Que, de acuerdo a lo evidenciado en visita técnica al predio realizada el día 19 de octubre de 2022, el aforo de personas en el predio son de cinco (5) personas; por lo cual nos permitimos informarle que el consumo promedio por persona es de 5m3 a 6m3 y de conformidad con el registro de mediciones el predio ubicado en **FACHADA MZ 50 CS 6** consume menos del promedio por persona; en este caso para el aforo de personas el consumo promedio es de **30m3. Matrícula 93566.**

10. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la pretensión del peticionario (a), señor (a) **JOSE CHALARCA RAMIREZ**, en el sentido de establecer una fijación de tarifa para el servicio de acueducto y alcantarillado, toda vez que el cobro de los servicios antes mencionados corresponde a las variaciones de consumos que presente el predio, con base a lo registrado por el aparato de medición. **Matrícula 93566.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Negar las pretensiones del peticionario (a), señor (a) **JOSE CHALARCA RAMIREZ**, en el sentido de realizar corrección y exoneración del excedente de facturaciones anteriores; toda vez que los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble. **Matrícula 93566.**

ARTÍCULO TERCERO: Informar al (la) petionario (a), señor (a) **JOSE CHALARCA RAMIREZ**, que de conformidad con lo observado en el registro de mediciones y lo evidenciado en visita técnica al predio, se puede concluir que la entidad ha facturado por debajo de los consumos reales del predio, tal y como se señala en el considerando N 7. **Matricula 93566.**

ARTÍCULO CUARTO: Informar al (la) petionario (a), señor (a) **JOSE CHALARCA RAMIREZ**, que de acuerdo a lo evidenciado en visita técnica al predio realizada el día 19 de octubre de 2022, el aforo de personas en el predio son de cinco (5) personas; por lo cual nos permitimos informarle que el consumo promedio por persona es de 5m³ a 6m³ y de conformidad con el registro de mediciones el predio ubicado en **FACHADA MZ 50 CS 6** consume menos del promedio por persona; en este caso para el aforo de personas el consumo promedio es de **30m³**. **Matricula 93566.**

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al (la) petionario (a), señor (a) **JOSE CHALARCA RAMIREZ**, de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co, advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., al primer (01) día del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luisa Gil

LUISA FERNANDA GIL GIRALDO
Abogada Contratista
Dirección Comercial – EPA ESP.